



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 038/05

Sucre, 21 de Febrero de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En fecha 25 de enero de 2005, en nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, recibida en la Comisión el día 28 en mes en curso, la Jueza de la Niñez y Adolescencia, Dra. María del Carmen Baldivieso, hace conocer al Ente Deliberante, su preocupación respecto al desempeño de las Defensorías Municipales.

Que, la mencionada Jueza de la Niñez de la Adolescencia, expresa su preocupación por la insuficiencia en la asignación de personal con destino a cumplir las tareas que son inherentes a las cuatro Defensorías que dependen directamente del Gobierno Municipal.

Que, la falta de dotación de personal, afecta negativamente el normal desarrollo de los procesos que los responsables de las Defensorías deben tramitar ante el Juzgado de la Niñez y al Adolescencia.

Que, la carencia de personal, según denuncia la Jueza del Juzgado, habría provocado las reiteradas suspensiones de las audiencias que le corresponden a cada proceso, debido a la falta de testigos, abogados y peritos ofrecidos por los responsables de las Defensorías,

Que, es un deber fundamental del Estado y de la sociedad, el respeto y la vigencia plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal cual se halla establecido en los Artículos 7 y 8 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Que, es obligación del Gobierno Municipal, la asignación del personal indispensable para el óptimo funcionamiento de las Defensoría.

Que, el Ejecutivo Municipal, al momento de formular el Presupuesto y POA 2005, debe inscribir en la categoría programática correspondiente los recursos necesarios para la contratación del personal profesional idóneo con destino a la Defensorías Municipales; por lo que ésta es una atribución que deberá ser ejercida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas y resoluciones municipales como normas de cumplimiento obligatorio (Artículos 12, numeral 4; y 20 de la Ley de Municipalidades).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Instruir al Ejecutivo Municipal la contratación de los profesionales que se requieran, para el cumplimiento de las funciones y de los servicios que deben prestarse a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia que dependen del Gobierno Municipal, en el marco del Código de la Niñez y Adolescencia, así como de sus disposiciones reglamentarias. El personal debe ser contratado con los recursos inscritos en el Presupuesto y POA 2005, aprobado por el H. Concejo Municipal.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal, a través de Dirección Jurídica, deberá efectuar el seguimiento al trabajo que cumplen los responsables de las Defensorías a objeto de efectuar los ajustes que sean indispensables y evitar las falencias denunciadas en la tramitación y substanciación de los procesos, denunciadas por la Jueza de la Niñez y Adolescencia, Dra. María del Carmen Baldivieso.

Art. 3º La señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinjo Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL